Auto N°:	259
Radicado:	05266 31 10 002 2022-00146-00
Proceso:	LIQUIDATORIO (Liquidación de Sociedad Conyugal)
Demandante:	JOHN FERNANDO MONTOYA CÁRDENAS
Demandado:	PIEDAD DEL SOCORRO MONTOYA SANTANA
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Trece de mayo de dos mil veintidós

A través de solicitud presentada por el apoderado judicial que representa al señor JOHN FERNANDO MONTOYA CÁRDENAS, pide se proceda a la Liquidación de la Sociedad Conyugal conformada con la señora PIEDAD DEL SOCORRO MONTOYA SANTANA, surgida por el hecho del matrimonio, disuelta en virtud de la sentencia proferida por esta Dependencia el 04 de marzo de 2022, dentro del proceso con radicado 05266 31 10 002 2021-00013-00, de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

CONSIDERACIONES

En atención al contenido del artículo 523 del Código de General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por JOHN FERNANDO MONTOYA CÁRDENAS, frente a PIEDAD DEL SOCORRO MONTOYA SANTANA, la cual se encuentra disuelta en virtud de la sentencia proferida por esta Dependencia el 04 de marzo de 2022, dentro del proceso con radicado 05266

31 10 002 2021-00013 00, de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

SEGUNDO: Impartir a la demanda el trámite propio al proceso de liquidación consagrado en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: Toda vez que la presente solicitud fue formulada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, se ORDENA NOTIFICAR esta providencia POR ESTADO a la parte demandada, PIEDAD DEL SOCORRO MONTOYA SANTANA y darle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para lo de su cargo conforme a lo indicado en el artículo 523 inciso 3 del Código General del Proceso.

CUARTO: Acorde con el poder otorgado dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso del expediente 2021-00013, TENGASE como apoderado judicial de la solicitante al abogado CLAUDIA ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ, portadora de la tarjeta profesional Nro. 131.623 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

(CN)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 49

Fijado hoy, 16 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

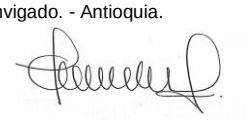

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria